



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO promovido por WILLIAN RAFAEL DIAZ CORTES contra WENCESLAO JOSE ROPAIN MIRANDA Radicado No.20001-40-03-002-2021-00002 00

Seis (06) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

El señor WILLIAM RAFAEL DIAZ CORTES, a través de apoderado judicial legalmente constituido presentó demanda ejecutiva de menor cuantía contra WENCESLAO JOSE ROPAIN MIRANDA, a efectos de que se libre mandamiento de pago en contra del demandado por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$125.350. 000.00) M/CTE, así mismo se declare los intereses legales desde que esta suma se hizo exigible.

Entra entonces este despacho judicial a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, observando que por auto de fecha doce (12) de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la misma, a fin de que el actor la subsanara en el término de cinco (05) días tal como lo estipula el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, no obstante lo anterior, el libelista dentro del término procesal oportuno no corrigió los yerros enrostrados en la providencia en mención, razón por la cual se ha de proceder a rechazar la presente demanda, conforme a lo previsto en el artículo 90 de la norma ibidem.

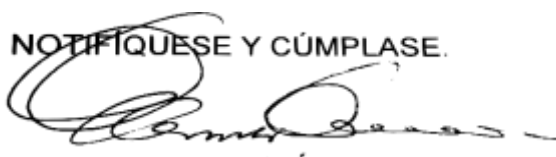
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término procesal oportuno.

SEGUNDO: DEVOLVER la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previas las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S. - AMSV

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7413f02da1358449fb7c496e36a562efb52fb777bf3f6b347aa516baac9d522f**

Documento generado en 06/07/2021 08:04:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>